

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 254

Viernes, 3 de noviembre de 2023

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFS18C22-0).

30780

Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFX17C22-4).

30783

Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluídas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código ATT00C22-6).

30786

Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluídas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX19C22-7).

30789

Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX25C22-5).

30792

Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX31C22-3).

30795

www.borm.es

NPE: B-031123-254

NPE: B-031123-254

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6264 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1504/2023) de 18 de octubre, por la que se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años, para el año 2024.

30798

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6265 Resolución de Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural los Hornos de Azufre de Moharque, en Moratalla.

30799

6266 Corrección de errores a la Resolución de 15 de septiembre de 2023 por la que se aprueban las bases de participación y reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el "Campeonato de Deporte Adaptado" correspondiente al Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar para el curso 2023/2024, que pasa a denominarse "Campeonato de Deportes para Personas con Discapacidad de la Región de Murcia".

30809

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Resolución de 19 de octubre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de octubre de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539.

30810

Resolución de 19 de octubre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de octubre de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre del Divino Pastor" de Cieza, código 30002726.

30813

Resolución de 20 de octubre de 2023 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" en materia de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia.

30816

6270 Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaria General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Aula del Futuro" 2023-2025.

30826

6271 Resolución de 20 de octubre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal (Murcia). Código 30018692.

30828



4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6272 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

30831

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Orca de 25 MW y línea subterránea de evacuación, 33 KV", situada en el término municipal de Cartagena, tramitado en el n.º de expediente 4E23ATE08195 a instancia de la mercantil Shark Power Ren 8, S.L.

30834

6274 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Tintorera de 25 MW y línea subterránea de evacuación, 33 KV", situada en el término municipal de cartagena, tramitado en el n.º de expediente 4E23ATE09099 a instancia de la mercantil Shark Power Ren 8, S.L.

30835

6275 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Yubarta de 25 MW y línea subterránea de evacuación, 33 KV", situada en los términos municipales de Fuente Álamo, Murcia y Torre Pacheco, tramitado en el n.º de expediente 4E23ATE14813 a instancia de la mercantil Shark Power Ren 6, S.L.

30836

6276 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Piraña de 25 MW y línea subterránea de evacuación, 33 KV", situada en los términos municipales de Fuente Álamo, Murcia y Torre Pacheco, tramitado en el n.º de expediente 4E23ATE14853 a instancia de la mercantil Shark Power Ren 9, S.L.

30837

6277 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Cachalote de 25 MW y línea subterránea de evacuación, 33 KV", situada en el término municipal de Torre Pacheco, tramitado en el nº de expediente 4E23ATE14902 a instancia de la mercantil Shark Power Ren 9, SL.

30838

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6278	Trabajo en beneficio de la comunidad 806/2022.	30839
6279	Trabajo en beneficio de la comunidad 226/2020.	30840
6280	Trabajo en beneficio de la comunidad 153/2020.	30841
6281	Trabajo en beneficio de la comunidad 398/2020.	30842

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6282 Inicio expediente de declaración de incumplimiento de los plazos de urbanización y edificación previstos en los programas de actuación de las unidades de actuación 1 (1-A y 1-B) y 2 del Plan Parcial "La Ermita Resort", tramitado a instancias de la mercantil La Ermita Resort S.L.,

30843 30844

6283 Nombramientos de funcionarios de carrera, Arquitecto.

6284 Nombramientos de funcionarios de carrera, dos Subinspectores de Policía Local.

30845 30846

Nombramiento de personal eventual, Jefe de Gabinete de Alcaldía.

6286 Aprobación provisional de personas admitidas y excluidas en concursooposición libre convocado para cubrir una plaza de Fontanero.

30847

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

-					
Cal	ıas	sb	а	rı	·a

6287 Rectificación de la convocatoria y bases que han de regir los procesos selectivos para la provisión, mediante concurso, de las plazas incluidas en la OEP para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Calasparra.

30850

Caravaca de la Cruz

6288 Subvenciones para la creación de productos y experiencias turísticas durante el Año Jubilar 2024.

30851

Cartagena

6289 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

30852

Librilla

6290 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1255/2023, en la modalidad de transferencia de créditos.

30858

6291 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal.

30859

Lorca

6292 Nombramiento de personal eventual por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de octubre de 2023.

30860

Lorqui

6293 Selección de 2 plazas de Trabajador/a Social, convocadas por el sistema de concurso.

30861

Molina de Segura

6294 Exposición y periodo voluntario de pago del padrón de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al 5.º bimestre de 2023.

30863

6295 Exposición de acuerdos provisionales de supresión de la tasa por aprovechamiento especial de la vía publica con mesas y sillas y derogación de la ordenanza reguladora de dicha tasa.

30864

San Javier

6296 Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de octubre de 2023, referente a la aprobación provisional de la modificación puntual de los artículos 5 y 15 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas del municipio de San Javier.

30865

6297 Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de octubre de 2023, referente al proyecto de modificación de la actual ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de carácter deportivo del Ayuntamiento de San Javier.

30866

6298 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación por la recogida de residuos sólidos urbanos.

30867

San Pedro del Pinatar

6299 Licitación para la explotación de la cafetería del Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás y la cafetería y peluquería de señoras del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto, mediante concesión de dominio público, de uso privativo.

30868

Totana

6300 Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Totana aprobando el inicio de expediente de cesión gratuita de bien patrimonial.

30870

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia Don Gonzalo de Cieza

6301 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

30871

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

6302 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia de la Fundación Seneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

30872

www.borm.es

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFS18C22-0).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Juan de Dios González Caballero

Suplente: Rocío García Pina

Secretaría

Titular: Soledad Melgares de Aguilar Denia Suplente: Monserrat Martínez Romero

Vocalía primera

Titular: María Antonia Belmonte Gómez Suplente: M.ª Luisa Gutiérrez Martín

Vocalía segunda

Titular: Dolores Galindo Fernández Suplente: Josefa Egea García

Vocalía tercera

Titular: José García García

Suplente: Vicente José Ivorra Ivorra

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la

Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la Primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria de la Administración Publica Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 3 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

BORM

NPE: A-031123-6258 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código AFX17C22-4).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: M. Lourdes Gutiérrez Pérez Suplente: Josefa Oliva Gómez

Secretaría

Titular: Victoria Rodríguez Fernández Suplente: Consuelo Rosique Sáez

Vocalía primera

Titular: M. Isabel Ruiz Polanco Suplente: María Ruiz Sánchez

Vocalía segunda

Titular: Marina Llanos Olmos Soria Suplente: Pedro Fco. Sánchez Juan

Vocalía tercera

Titular: Catalina S. Sánchez Soriano Suplente: M. Dolores Aguilar Chordá

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a

la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología de la Administración Publica Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 3 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el tablón de anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

BORM

NPE: A-031123-6259 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluídas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código ATT00C22-6).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Carmen María Marín Cánovas Suplente: María Josefa Sánchez Gómez

Secretaría

Titular: Fco. Javier Zapata Martínez Suplente: María Dolores Villalba López

Vocalía primera

Titular: Ramón Pérez García-Estañ Suplente: Fco. Javier Moreno Ruiz

Vocalía segunda

Titular: Maravillas Domingo Frutos Suplente: Cristina Durán Torres-Fontes

Vocalía tercera

Titular: María José Soto Hernández Suplente: Helia Alcaraz Bonillo

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a

la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plazas del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Publica Regional, convocadas por Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 3 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín Gónzález.

BORM

NPE: A-031123-6260 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluídas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, opción Valoración de Dependencia de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código BFX19C22-7).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Inmaculada C. Guirao Monreal Suplente: Fernando Moya Borruey

Secretaría

Titular: Esther Serrano Marín-Baldo Suplente: Juan José Vera Cobacho

Vocalía primera

Titular: María Ángeles Gil Torres

Suplente: María Ángeles Gutiérrez Gambín

Vocalía segunda

Titular: María Ángeles Gonzálvez García

Suplente: Marta Jaso Margarit

Vocalía tercera

Titular: Guillermo Martínez Riquelme

Suplente: Sonia Monzo Ferreiro

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a la

Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 1 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Valoración de Dependencia de la Administración Publica Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 17 de noviembre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Convocar a quienes deben realizar la prueba de castellano, según se detalla en el Anexo III, el día 16 de noviembre de 2023, a las 13:00 horas, en el despacho 215 de la segunda planta de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia. Dicha prueba consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo sobre el mismo con una duración máxima de una hora para ambas partes.

Quinto.- Los Anexos I, II y III que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 27 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

BORM

NPE: A-031123-6261

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código CFX25C22-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17

de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Pedro Cipriano Jiménez Nicolás

Suplente: Emilia Giménez Pérez

Secretaría

Titular: María José López Fernández Suplente: Soledad García García

Vocalía primera

Titular: Blas Amante Galera

Suplente: M. Teresa Balado Yáñez

Vocalía segunda

Titular: Gisela Milán Muñoz

Suplente: María Josefa Campos Cánovas

Vocalía tercera

Titular: Rosa M. Vera Recio

Suplente: M. Ángeles Alcaraz Rodríguez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a

la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 11 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Tributaria de la Administración Publica Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 24 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

BORM

NPE: A-031123-6262

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Orden de 27 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, se indican las que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Tributaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX31C22-3).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia

Titular: Natalia Ana Muñoz Sánchez Suplente: Fuensanta Bravo Meseguer

Secretaría

Titular: M.a del Carmen Torrecillas López

Suplente: Pedro Mellado Romero

Vocalía primera

Titular: Fuensanta Franco Zamora Suplente: Rosa María Agüera Pardo

Vocalía segunda

Titular: M. Esther Gonzaález Pastor

Suplente: Fco. Javier Guillamón González

Vocalía tercera

Titular: Jesús Bermejo Mancebo Suplente: Mariano Caballero Franco

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el mismo deberá fijar el lugar, fecha y hora del ejercicio único, comunicándolo a

la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 17 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Tributaria de la Administración Publica Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 24 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes excluidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión, así como solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Las personas aspirantes que resulten excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación correspondiente.

Dichas subsanaciones deberán cumplimentarse a través del enlace "escrito de subsanación" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en esta Orden.

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

Cuarto.- Los Anexos I y II que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: http://empleopublico.carm.es/

Quinto.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 27 de octubre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

BORM

NPE: A-031123-6263 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

6264 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1504/2023) de 18 de octubre, por la que se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años, para el año 2024.

De acuerdo con la legislación vigente, se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años en la Universidad de Murcia para el año 2024, que tendrán lugar los días 8, 9 y 10 de abril de 2024 en sesiones de tarde en el Aulario Norte del Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia.

La matrícula se formalizará desde el día 30 de enero de 2024 hasta las 14:00 horas del día 5 de febrero de 2024 por un proceso de automatrícula vía internet en la dirección

http://mayores.um.es

tal como se explica en los documentos de instrucciones publicados en la web de las pruebas

http://www.um.es/web/vic-estudios/contenido/acceso/mayores-25-45

en la que también están publicados el calendario y el horario completos, la normativa de aplicación y otra información relevante.

Murcia, 18 de octubre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Resolución de Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural los Hornos de Azufre de Moharque, en Moratalla.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por resolución de 22 de marzo de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se incoa procedimiento de declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor de los Hornos de Azufre de Moharque, en el término municipal de Moratalla, publicada en el BORM núm. 79, de 5 de abril de 2023, y notificada al Ayuntamiento de Moratalla, expediente administrativo DBC 000048/2021.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 142, de 22 de junio de 2023) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Asimismo, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Moratalla y a los interesados que constan en el expediente. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento.

Con fecha 13 de octubre de 2023 el Servicio de Patrimonio Histórico informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, la descripción, delimitación y los criterios de protección de los Hornos de Azufre de Moharque, en Moratalla, coinciden con la realizada en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 3 de marzo de 2023 y que se recogió en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

- 1. Declarar bien catalogado por su relevancia cultural los Hornos de Azufre de Moharque, en Moratalla, según identificación, delimitación y justificación que constan en el anexo que se adjunta a la presente resolución y documentación que figura en su expediente.
- 2. Toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2007.
- 3. Los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Moratalla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 20 de octubre de 2023.—El Director General de Patrimonio Cultural, José Francisco Lajara Martínez.

Anexo a la Resolución de Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a los Hornos de Azufre de Moharque en Moratalla

Denominación

Hornos de Azufre de Salmerón (Moratalla)

Localización

Sierra de Pajares- Salmerón. Camino forestal que parte del km.16,700 de la comarcal B-22. Salmerón (Moratalla) Al norte de la zona se encuentra la via pecuaria de Moharque.

COORDENADAS UTM ETRS89

Coordenadas del punto central

X=613339 Y=4244399

Coordenadas del conjunto de 6 Hornos

X	Y				
613332.74	4244394.08				
613334.57	4244394.49				
613304.01	4244401.26				
613330.87	4244394.27				
613338.19	4244398.56				
613338.37	4244400.43				
613336.19	4244395.44				
613337.44	4244396.84				
613335.62	4244405.13				
613333.90	4244405.88				
613337.97	4244402.26				
613337.02	4244403.88				
613303.34	4244412.65				
613301.72	4244411.71				
613307.04	4244412.88				
613305.17	4244413.06				
613299.54	4244406.71				
613299.94	4244404.88				
613300.47	4244410.30				
613299.72	4244408.58				
613304.01	4244401.26				
613300.89	4244403.26				
613302.29	4244402.01				
Coordenadas del conjunto de 3 Hornos					
Χ	Υ				
613356.61	4244396.77				
613356.01	4244398.71				
613355.41	4244399.63				

613356.56	4244397.08
613356.27	4244398.14
613353.59	4244401.08
613352.57	4244401.47
613354.99	4244400.09
613354.13	4244400.77
613350.24	4244401.58
613349.18	4244401.29
613351.95	4244401.60
613350.86	4244401.65
613347.23	4244400.01
613346.55	4244399.16
613348.61	4244401.03
613347.69	4244400.43
613345.72	4244396.98
613345.67	4244395.88
613346.24	4244398.61
613345.85	4244397.59
613346.83	4244385.34
613347.12	4244384.29
613345.68	4244395.57
613346.77	4244385.65
613348.40	4244382.34
613349.25	4244381.65
613347.38	4244383.72
613347.98	4244382.80
613351.43	4244380.83
613352.53	4244380.78
613349.80	4244381.34
613350.82	4244380.96
613354.78	4244381.39
613355.69	4244381.99
613353.15	4244380.85
613354.21	4244381.13
613357.15	4244383.81
613357.54	4244384.84
613356.16	4244382.41
613356.84	4244383.27
613357.71	4244386.86
613357.66	4244385.45
613357.72	4244386.54

613357.71

4244386.86

Documentación Histórica

Siguiendo la investigación de Luis Mansilla Plaza y Josep Mª Mata Perelló (Eds.) en la publicación titulada: EL PATRIMONIO GEOLÓGICO Y MINERO. IDENTIDAD Y MOTOR DE DESARROLLO. Cuadernos del Museo Geominero, n.º 29 Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, 2019, entre los yacimientos de azufre más importantes de España, se encuentra el situado entre las cuencas de los ríos Segura y Mundo y se cree que ha sido explotado desde época romana. No obstante, no hay claras evidencias de que esto sea del todo cierto, aunque sí que está constatado que el paraje fue habitado en dicha época, como así atestiguan restos de "terra sigillata" encontrados en el cerro del Monegrillo (Carmona Zubiri, 2007).

La primera reseña que se tiene como tal de explotación minera en el coto de Hellín, al cual pertenecen las minas e instalaciones a las que nos referimos en este trabajo, corresponden a época musulmana en el siglo XII. Aunque no es hasta el siglo XVII cuando se comienzan a aprovechar de manera sistemática y continuada en el tiempo estos yacimientos (Romera Tébar, 2015). Sin embargo, las minas de la zona de Moharque no fueron descubiertas hasta principios del XX, en plena ebullición minera, cuando se pidió ampliar la extensión de las explotaciones mediante unas concesiones que estaban ubicadas en el margen derecho del río Segura. Sin embargo, su explotación fue bastante efímera y muy poco productiva al parecer por la mala gestión que se hizo en estas concesiones y la falta de previsión. El laboreo para la obtención del azufre en estas minas fue distinto según las épocas, debido a la variable profundidad donde se sitúa el azufre por el buzamiento de las capas que lo contienen. En la primera etapa se utilizaron métodos de minería a cielo abierto desmontando los estratos superiores de estéril hasta llegar a las delgadas capas que contenían el azufre nativo. Este método de corta o roza a cielo abierto se usó desde mediados del siglo XVI hasta mediados del siglo XVIII, dando al principio buenos beneficios para el Estado, puesto que el propietario de las minas era la Corona. Pero la explotación a cielo abierto no termino de despegar, debido a los métodos de extracción tradicionales que se utilizaban haciéndose deficiente, según cita Romera Tébar en su trabajo fin de grado (2015): "Hasta 1847 continuó la explotación a cielo abierto, caracterizada por una administración defectuosa, una explotación inadecuada, el aislamiento de las minas, agotamiento de los mejores veneros, técnicas extractivas de lo más primitivo, etc.". Así pues, se puede afirmar que este tipo de minería a cielo abierto se quedó estancada por mantener los métodos de laboreo tradicionales y no invertir en maquinaria y nuevos ingenios tecnológicos durante las tareas de extracción, además necesitar excesiva mano de obra en puestos de trabajo poco especializados. En 1870 se liberó definitivamente la explotación de minas por parte de la Corona lo que permitió la entrada de capital privado, reactivándose así las inversiones y las labores, pero esta vez mediante minería subterránea. Se desarrolló entonces durante casi una centuria un sistema de pozos y galerías que llevaban directamente a las capas mineralizadas de manera más rápida y, con menos esfuerzo y movimiento de estériles. Sin embargo, este método de explotación necesitaba de mayor inversión y una mano de obra más especializada, siendo menos seguro que el de la extracción a cielo abierto. Se endurecieron entonces las condiciones de trabajo para los operarios con accidentes frecuentes debido a los gases y derrumbes, aunque los beneficios obtenidos eran mayores. El estéril no salía del todo al exterior, sino que se quedaba como relleno y entibado de galerías y frentes ya explotados, pero aún así se generaron gran cantidad de escombreras que afectaron al paisaje.

Descripción

Los hornos de azufre de Moharque, situados en la pedanía de Salmerón, daban servicio a las concesiones mineras Guillermo, Mari Paz, Enrique, San Benito, San Esteban, Maria Luisa y San Valentín. El conjunto está compuesto por dos baterías de hornos tipo Claret, una de seis y otra de tres, una entrada de pozo y una gran escombrera.

Siguiendo con la descripción de los hornos que hacen Luis Mansilla Plaza y Josep Ma Mata Perelló, la separación del azufre de la roca por fusión se conseguía mediante el empleo de hornos tipo Calcaroni. Este procedimiento vino de Sicilia y se instauró en este distrito minero desde su inicio por su bajo coste y su facilidad de construcción. En estas minas se dio la misma dificultad que en los yacimientos sicilianos: encontrar combustible suficiente para alimentar los citados hornos. Por este motivo se usó en principio la combustión de leña y del propio azufre y posteriormente, ya en el siglo XX, de carbón que era importado y traído hasta las minas por ferrocarril. Los hornos Calcaroni son muy parecidos a los que se usaban para la obtención del yeso o de la cal (véase artículo sobre hornos yeso y cal de la Puebla de Don Fadrique en este mismo libro) y que en principio se excavan sobre el terreno, generalmente a pie de mina. Estos hornos se cubrían de tierra y de residuos de anteriores procesos de fundición para concentrar el calor y los vapores, dejando pequeños orificios por donde respiraba la combustión. En ellos una parte del azufre se quemaba formando vapores de dióxido de azufre que suministraban así mismo el calor necesario al azufre remanente y que al fundir, se licuaba y descendía hasta un conducto situado en la parte más baja del horno que se comunicaba a su vez por un orificio, con la zona frontal del horno a la que se le daba el nombre de "muerte". Este orificio sólo se abría para obtener el azufre licuado. Los hornos Calcaroni no eran del todo eficientes y se necesitaba una gran cantidad de leña y tiempo para la fundición, por lo que éstos se fueron mejorando a medida que aumentaba el conocimiento en el proceso de fundición. Nuevamente la innovación vino de Italia para estos hornos de primera fusión, llamados así porque el producto que se obtenía era posteriormente tratado y destilado en otros hornos de refine. Los hornos de primera fusión evolucionaron a los hornos Gill, que tomaron el nombre de su inventor. La mejora consistía en construirlos en grupos y comunicarlos entre sí, haciendo que el fuego y los vapores pasasen de la cámara del primero a la cámara del siguiente y así de manera sucesiva. De esta forma, mientras el primero ardía y todo el material se fundía, se procedía a la carga de mineral en el siguiente, ahorrando en combustible y en tiempo. Aun así, el tiempo de fusión duraba más de un mes y en él, se perdía parte de la carga en la combustión del propio azufre.

Los hornos de Moharque son de tipo Claret una variación en la construcción de los hornos Gill. Se hicieron muy eficientes obteniéndose rendimientos superiores al 70% del azufre contenido en la roca. Se caracterizaban por comunicarse entre sí con una cámara de sublimación, la cual queda comunicada con una chimenea común a todos los hornos. Estos hornos daban servicio a las concesiones Guillermo y Mari Paz, que ocupaban alrededor de 86 hectáreas. En estas instalaciones en un principio prometedoras, se obtuvieron buenos rendimientos debido a la producción de las minas Guillermo y Mari Paz, aunque esto duró poco tiempo. Según Romera Tébar (2015) "el principal problema que tuvo no fue derivado del sistema de explotación o del propio azufre, sino de la administración que se llevó a cabo". Junto con el bajo precio del azufre de aquel

momento y el cierre inminente de todo el coto minero, hizo que estas minas y los hornos de Moharque estuvieran produciendo pocos años.

El conjunto está compuesto por dos baterías de hornos tipo Claret, una de seis y otra de tres, una entrada de pozo y una gran escombrera. El primero de estos grupos tiene seis hornos que fueron utilizados para la primera fusión de azufre. De estos seis, el más próximo al pozo de extracción, hoy totalmente colmatado, se encuentra semiderruido y los otros cinco en relativo buen estado, si bien algunos tienen importantes grietas en sus paredes. Tras su abandono algunos de estos hornos quedaron sin vaciar, llenos de rocas con azufre. Otros fueron descargados y es posible entrar y ver desde su interior con cierta precisión cómo era el trabajo de los mineros y el procedimiento de extracción del azufre.

El segundo grupo, está a unos metros apartado del anterior en dirección Este. Está formado por tres hornos que son los más grandes, los mejor conservados con unas cúpulas en mejor estado. Debieron ser usados para el refine del azufre obtenido den los anteriores.

Justificación

Vistos los criterios que presenta el Plan Nacional de Patrimonio Industrial, los hornos de azufre de Moharque, forman parte del capítulo dedicado a la minería y actividades extractivas. A pesar de la desaparición del resto de sus componentes industriales, poseen valor histórico, arquitectónico, tecnológico y son testimonio de una actividad industrial a la que ejemplifican.

Poseen un valor testimonial y representan una actividad minera desaparecida en la región de Murcia, siendo el modelo mas representativo en la región de un género arquitectónico del sector industrial de la minería del azufre.

Posee valor histórico y social, ya que han sido el recurso económico de la zona mas de un siglo, aún viven personas que han trabajado en las minas de azufre y que poseen un importante legado inmaterial. En conjunto, se trata de un paisaje cultural que es testimonio de una de las etapas más importantes de la historia de la minería del azufre en la Región.

Desde el punto de vista tecnológico, son un ejemplo de la evolución de los hornos de azufre a lo largo de la historia de la tecnología.

Los hornos, aún se encuentran en un estado de conservación en el que se puede intervenir para evitar su desaparición, todo ello estableciendo un plan de conservación, gestión y mantenimiento que consiga una rentabilidad social.

Medidas de salvaguarda

Mansilla y Mata Perelló reconocen que Moharque alberga un patrimonio que es la herencia propia de la historia de la explotación del azufre en un entorno rural que integra obras, como las minas, pozos, construcciones, ingenios, y los hornos descritos; todo este conjunto posee un indudable valor arquitectónico por su singularidad, así como elementos inmateriales de gran interés vinculados a la historia, la cultura y la identidad social de la comarca.

Por ello, se recomienda integrar el complejo minero de Moharque en las políticas de gestión del patrimonio cultural de la administración, al tiempo que se deben impulsar la ejecución de las necesarias medidas de restauración y conservación de las instalaciones.

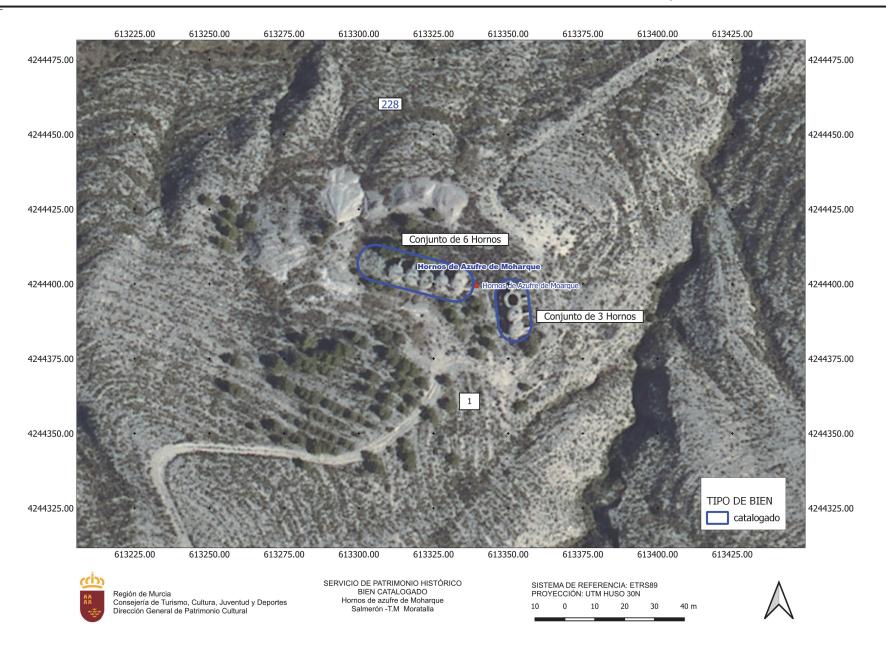
Habida cuenta que aún viven personas que han estado relacionada con la explotación minera en Salmerón, sería aconsejable rescatar sus vivencias y conocimientos, en estas personas está depositado el patrimonio inmaterial de la historia de las explotaciones mineras.

El Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº 112, 11 de mayo de 2011) desarrolla esta exigencia y en su punto 4.b cita los conocimientos tradicionales, así como sus elementos o restos culturales asociados relativos a la geodiversidad o al aprovechamiento de los recursos minerales (lugares geológicos utilizados para fiestas, tradiciones populares u origen de leyendas, así como minas y canteras artesanales con sus construcciones anexas como hornos, establecimientos de beneficio, almacenes, etc.)". Por otro lado también se podría aplicar la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural que en su capítulo V relata las acciones generales para el desarrollo rural sostenible, entre estas acciones incluye un apartado sobre "Planificación ambiental" en el que especifica que "se incluirán iniciativas para el conocimiento, protección y uso sostenible del patrimonio geológico, minero y biológico como recurso científico, cultural y turístico". En el capítulo VI sobre "Medidas para el desarrollo rural sostenible" incluye en su apartado g), como medida para incentivar la diversificación económica, "el uso de los recursos geológicos que existen en el entorno rural y que pueden ser utilizados para un desarrollo sostenible, dando prioridad a la conservación del medio ambiente, el paisaje y el patrimonio natural y cultural", y como medida para incentivar la creación y mantenimiento del empleo recoge "el diseño de actividades para informar y formar a los habitantes del medio rural sobre la potencialidad de uso de su Patrimonio Natural y Cultural, proponiendo iniciativas que faciliten su implicación en las visitas al patrimonio geológico, ecológico, minero y otros aprovechamientos culturales".



PLANO DE SITUACIÓN

г	6	13225.00	613250.00	613275.00	613300.00	613325.00	613350.00	613375.00	613400.00	613425.00	7
4244475.00		+	+	+	+	+	+	+	+	+	4244475.00
	228										
4244450.00		+	+	+	+	+	*	*	+	+	4244450.00
4244425.00		+	•	+					•	•	4244425.00
						C					
						Conjunto de 6 Ho	imos				
)	fre de Moharque				
4244400.00		+	+	+		$\overline{}$	Hornos de Azufre de	Moarque *	+	+	4244400.00
							Co	njunto de 3 Horno	S		
4244375.00		+	+	+	+	+			+	•	4244375.00
1											
4244350.00											4244350.00
4244350.00		*	*	*	*	*	*	*	*	•	4244350.00
4244325.00		+	+	+	+	+	+	+	+	TIPO DE BIEN catalogado	4244325.00
										Catalogado	
L	6	13225.00	613250.00	613275.00	613300.00	613325.00	613350.00	613375.00	613400.00	613425.00	tro
	ccio				SERVICIO DE PATRIMO	ONIO HISTÓRICO	0.07	EMA DE DEFEDENCIA	A. ETBOOD	A	
	Re Co	egión de Murcia onsejería de Turis	mo, Cultura, Juventud	y Deportes	BIEN CATALO Hornos de azufre d	OGADO le Moharque	PRO	EMA DE REFERENCIA YECCIÓN: UTM HUSC 0 10 2	30N	Λ	
	Di Di	irección General c	le Patrimonio Cultural		Salmerón -T.M	Moratalla	10	0 10 2	.0 30 40 m		



3. Otras disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

6266 Corrección de errores a la Resolución de 15 de septiembre de 2023 por la que se aprueban las bases de participación y reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el "Campeonato de Deporte Adaptado" correspondiente al Programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar para el curso 2023/2024, que pasa a denominarse "Campeonato de Deportes para Personas con Discapacidad de la Región de Murcia".

Por Resolución de 15 de septiembre de 2023 (BORM de 6 de octubre) se aprobó la Resolución de la Dirección General de Deportes por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el campeonato de deporte adaptado en edad escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales correspondiente al programa de "Actividad Física y Deporte en Edad Escolar" de la Región de Murcia para el curso 2023/2024.

A lo largo de diversos apartados de la citada Resolución se han advertido los siguientes errores:

El término "discapacitado debe ser corregido por "persona con discapacidad".

El término "psíquico" debe ser corregido por "intelectual".

El término "categoría adaptada" debe ser corregido por "categoría para personas con discapacidad".

El término "deporte adaptado" debe ser corregido por "deporte para personas con discapacidad".

Visto lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

Aprobar la corrección de errores de la Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Deportes (BORM de 6 de octubre de 2023), por la que se aprueban las bases de participación y las reglas técnicas de las modalidades deportivas incluidas en el "Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar" correspondiente al programa de Actividad Física y Deporte en Edad Escolar de la Región de Murcia para el curso 2023-2024, en los términos expresados en la presente Resolución.

Murcia, 18 de octubre de 2023.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

BORM

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Resolución de 19 de octubre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de octubre de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 16 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 16 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 19 de octubre de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jerónimo Martínez Díaz.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Agustín" de Fuente Álamo, código 30018539, por cambio de uso de 1 unidad de 0-1 años a 1 unidad de 2-3 años, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30018539.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: "CEIPS San Agustín, S. Coop.".

d) NIF de la titularidad: F-30614754.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

f) Denominación específica: "San Agustín".

g) NIF del centro: F-30614754.

h) Domicilio: Avenida de Carrascoy, s/n.

i) Localidad: 30320 Fuente Álamo.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de Primer Ciclo:

De 1-2 años: 1 unidad y 13 puestos escolares.

De 2-3 años: 2 unidades y 40 puestos escolares.

- Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
- Bachillerato:

Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 59 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 59 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 16 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

BORM

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Resolución de 19 de octubre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de octubre de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre del Divino Pastor" de Cieza, código 30002726.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 16 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre del Divino Pastor" de Cieza, código 30002726,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 16 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre del Divino Pastor" de Cieza, código 30002726, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 19 de octubre de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jerónimo Martínez Díaz.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Madre del Divino Pastor" de Cieza, código 30002726, por ampliación de 1 unidad de educación infantil de primer ciclo (2 a 3 años) y cambio de ubicación de 1 unidad de Educación Primaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30002726.

- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Hermanas Capuchinas de la Madre del Divino Pastor".
 - d) NIF de la titularidad: R3000082B.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
 - f) Denominación específica: "Madre del Divino Pastor".
 - g) NIF del centro: R3000082B.
 - h) Domicilio: C/ Ramón y Cajal, 13.
 - i) Localidad: 30530 Cieza.
 - j) Provincia: Murcia.
 - k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
 - m) Capacidad:
- Educación Infantil de primer ciclo: 1 unidad (2-3 años) y 20 puestos escolares.
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 16 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Resolución de 20 de octubre de 2023 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" en materia de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal", para la realización de prácticas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia, autorizado el 18 de mayo de 2023 por el Consejo de Gobierno, y teniendo en cuenta que tanto objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como por lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" en materia de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia" suscrito con fecha 14 de julio de 2023, que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de octubre de 2023.—La Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio entre el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV) y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal" en materia de prácticas académicas externas para el estudiantado matriculado en el Conservatorio Superior de Danza de Alicante y el Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia

Reunidos:

De una parte, la Hble. Sra. Josefina Bueno Alonso, consellera de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, en virtud del Decreto 15/2022, de 15 de mayo, del presidente de la Generalitat, por el que nombra a la persona titular de esta conselleria, así como presidenta del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (de ahora en adelante, ISEACV), actuando según la facultad establecida en el artículo 6, apartado 2.c), de la Ley 8/2007, de 2 de marzo, de la Generalidad, de ordenación de centros superiores de enseñanzas artísticas y de la creación del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana, que está autorizada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 19 de mayo de 2023.

De la otra parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrado por el Decreto del presidente n.º 17/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y aprobado el texto del convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 18 de mayo de 2023.

Intervienen como tales y, en la representación que ejercen, se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir este acuerdo y

Exponen:

- 1. Que los Estatutos del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV), aprobados por el Decreto 82/2009, de 12 de junio, del Consell, establecen en el artículo 23 que el ISEACV tiene la capacidad de suscribir acuerdos de colaboración para la realización de prácticas.
- 2. Que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente de acuerdo con el artículo 11 del Decreto del Presidente n. º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, siendo el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.
- 3. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá, dentro de su ámbito territorial, la dependencia, la titularidad administrativa y, en su caso, la propiedad y demás derechos reales sobre los edificios e instalaciones de todos los centros públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, tal y como establece la letra b) del Anexo del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de

la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

- 4. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del alumnado a través de prácticas externas curriculares y extracurriculares de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a éstos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparan para el ejercicio de actividades profesionales, facilitan su empleabilidad y fomentan su capacidad de emprendimiento.
- 5. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un convenio en materia de prácticas basado en la figura definida en la Orden 85/2014, de 23 de octubre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las asignaturas optativas, el trabajo de fin de título y las prácticas académicas externas del estudiantado de enseñanzas artísticas superiores de los centros del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto del acuerdo

Por el presente acuerdo se establece la colaboración educativa entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en adelante Entidad Colaboradora, a través del Conservatorio de Danza de Murcia "Teresa Souan Bernal", y el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (ISEACV), en adelante Institución Educativa, a través del Conservatorio Superior de Danza de Alicante y del Conservatorio Superior de Danza "Nacho Duato" de Valencia, centros dependientes del ISEACV, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares por parte del estudiantado matriculado en las enseñanzas conducentes a la obtención del Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, en la especialidad que corresponda, dirigidas a completar su formación.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por el alumnado para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios, y en las respectivas guías docentes, se concretarán en acuerdos individuales de prácticas que se confirman en cada ejercicio docente, por cada uno de los centros.

Segunda. Normativa aplicable

Este acuerdo se regirá por las estipulaciones concretas que contiene y, además, por la Orden 85/2014, de 23 de octubre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las asignaturas optativas, el trabajo de fin de título y las prácticas académicas externas del estudiantado de enseñanzas artísticas superiores de los centros del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 7390, de 28 de octubre de 2014) y, de manera supletoria, por lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. (BOE N.º 184, de 30 de julio de 2014).

Tercera. Tipos de prácticas

Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, puede realizar el alumnado son prácticas externas curriculares y extracurriculares, no remuneradas, para el estudiantado matriculado en las enseñanzas conducentes a la obtención del Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, en la especialidad que corresponda, que se configurarán como actividades de centro y prácticas en empresas en la PGA (programación general anual), y tendrán como objetivo permitir al estudiantado aplicar y comprender los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparan para el ejercicio de actividades profesionales, facilitan su empleabilidad y fomentan su capacidad de emprendimiento.

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas anualmente por la Entidad Colaboradora. El procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas será determinado por la Institución Educativa.

Cuarta. Naturaleza de la relación entre la Entidad Colaboradora y del estudiantado

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En ningún caso y en ningún concepto la Entidad Colaboradora podrá cubrir un puesto de trabajo con el estudiantado, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de las prácticas.

Quinta. Aceptación de estudiantes

La Entidad Colaboradora se compromete a aceptar estudiantes de la Institución Educativa para la realización de las prácticas establecidas en la cláusula tercera. La relación de estudiantes, con su nombre, apellidos y número de documento identificativo y los proyectos formativos se concretarán en los acuerdos de cooperación que se firman de forma individual por parte de la Entidad Colaboradora y cada uno de los dos conservatorios superiores de danza dependientes del ISEACV.

Sexta. Régimen y duración de las prácticas

- a) Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la Entidad Colaboradora que suponen un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiantado. La actividad objeto de las prácticas deberá ser necesariamente formativa, y por tanto relacionada con la titulación del estudiantado.
- b) Las prácticas se realizarán en los edificios que la Entidad Colaboradora tiene como sedes de sus diferentes actividades.
- c) Las prácticas curriculares tendrán una duración de 300 horas como máximo. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurándose el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiantado.
- d) Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica,

formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiantado en la Institución Educativa.

El mantenimiento de la relación entre la Entidad Colaboradora y del estudiantado por tiempo superior al previsto en el párrafo anterior genera una relación diferente de la amparada por el presente acuerdo y ajena al ámbito de aplicación de la normativa reguladora de las estancias en prácticas.

Séptima. El proyecto formativo

La Entidad Colaboradora deberá presentar el proyecto formativo donde se concrete el plan de trabajo, con las actividades a desarrollar, tanto presenciales como autónomas, para la realización de las prácticas externas y régimen de permisos del estudiantado. El proyecto formativo de las prácticas a realizar del estudiantado deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar anualmente, como parte de los acuerdos individuales de prácticas firmados por cada estudiante. Los contenidos de las prácticas se definirán de manera que aseguran la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Octava. Cooperación en la formación, tutela y evaluación del estudiantado

- a) Para la realización de las prácticas externas, el estudiantado contará con un/a tutora por parte de la Entidad Colaboradora y un tutor/a o coordinador/a académico por parte de la Institución Educativa. El tutor/a designado/a por la Entidad Colaboradora deberá ser una persona vinculada a ésta, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que ejerce las funciones de tutoría o coordinación académica. La Institución Educativa facilitará a las personas tutoras o coordinadoras de estudiantes con discapacidad la información y formación necesarias para el desempeño de esta.
- b) El nombre de los tutores académicos figurará en los acuerdos individuales de prácticas firmados por cada estudiante.

Novena. Derechos y deberes del tutor de la Entidad Colaboradora

El tutor/a designado/a por la Entidad Colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la Institución Educativa.
- b) A ser informado sobre la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a las instalaciones de la Institución Educativa para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) De acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar conforme a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) De supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

- c) De informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la Entidad Colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) De coordinar junto con el tutor o coordinador académicos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el desarrollo de las actividades establecidas en el acuerdo de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que pudieran ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de esta y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) De emitir el informe final a que se refiere la cláusula undécima de este acuerdo.
- f) De proporcionar la formación complementaria que necesite el estudiantado para la realización de la práctica.
- g) De proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) De facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) De facilitar al tutor o coordinador de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el acceso a las instalaciones de la ENTIDAD COLABORADORA para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.
- j) De guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiantado a consecuencia de su actividad como tutor.
- k) De prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en la ENTIDAD COLABORADORA para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Décima. Derechos y deberes de la persona tutora o coordinadora académica de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El/la tutor/a designado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad académica en los términos que establezca la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado sobre la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a las instalaciones de la ENTIDAD COLABORADORA para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) De velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación del estudiantado.
- b) De hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor/a de la ENTIDAD COLABORADORA.
 - c) De autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.

- d) De llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiantado tutelado de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima de este acuerdo.
- e) De guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiantado a consecuencia de su actividad como tutor.
- f) De supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiantado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Undécima. Derechos y deberes del estudiantado en prácticas

Durante la realización de las prácticas externas, el estudiantado tendrá los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un profesor o profesora del centro y por un o una profesional que preste servicios en la entidad o institución donde ésta se realice.
- b) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- c) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- e) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del estudiantado con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al mismo desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- f) A conciliar, en el caso del estudiantado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Asimismo, y, durante la realización de las prácticas externas del estudiantado, deberán atender el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por el ISEACV.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico.
- c) Mantener contacto con el tutor académico del centro durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en éste, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al centro de la entidad colaboradora donde se realizan las prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora.

Duodécima. Evaluación de las prácticas

El/la tutor/a de la Entidad Colaboradora realizará y remitirá a la persona tutora o coordinadora académica un informe final, al concluir las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante. El estudiante elaborará y entregará al tutor o coordinador académicos de la Institución Educativa una memoria final al concluir las prácticas. El tutor o coordinador académicos de la Institución Educativa evaluará las prácticas desarrolladas sobre la base de la calificación de apto o no apto cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

Decimotercera. Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos del estudiantado en prácticas se adecuará al siguiente régimen:

- a) Del presente acuerdo no se derivará para el alumnado ninguna obligación relativa a ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, por quedar cubiertas las contingencias de esta índole por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo del ISEACV.
- b) La Institución Educativa indicará expresamente al alumnado que el pago de estas cuotas de los seguros está al día y especificará las coberturas del aseguramiento.
- c) La Entidad Colaboradora debe informar al estudiantado y al tutor o coordinador de la Institución Educativa de los riesgos existentes para el desarrollo de su actividad en la Entidad Colaboradora, así como de las medidas de prevención y protección para los riesgos anteriores. También deberá informar de las medidas de emergencia según el plan de emergencias de la Entidad Colaboradora. Esta información se proporcionará por escrito en caso de que los riesgos se consideren graves o muy graves.

Decimocuarta. Acceso a datos de carácter personal

Los datos personales del estudiantado son cedidos a la Entidad Colaboradora exclusivamente para las finalidades previstas en este convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas formativas del estudiante acogido al mismo. En ningún caso podrán ser utilizadas para finalidad diferente. La Institución Educativa ha obtenido y cede estos datos de acuerdo con lo dispuesto en el régimen legal establecido en el ordenamiento jurídico en materia de protección de datos de carácter personal.

La Entidad Colaboradora está obligada a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales que deba someter a tratamiento para la ejecución de las obligaciones definidas en este acuerdo.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento

Las dos partes se comprometen a realizar todas las actuaciones con total transparencia, acuerdo y conocimiento mutuo.

Con la finalidad de realizar el seguimiento de los acuerdos recogidos en este acuerdo, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y coordinación

con representantes tanto de la Entidad Colaboradora como de la Institución Educativa, en régimen de paridad, que serán designados por éstas.

La comisión de seguimiento estará formada, por parte de la Entidad Colaboradora, por la persona que ocupe la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o la persona de la entidad en quien delegue, y por parte de la Entidad Educativa por la persona que ocupe la dirección del Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la CV, o la persona de la entidad en quien delegue y dos personas más pertenecientes a ambas entidades firmantes que designaran las personas anteriormente descritas.

Esta comisión se responsabilizaría de resolver las dudas y conflictos que se presentan y tendrá que desarrollar las actuaciones que contiene el presente convenio.

Una copia de las actas, de los acuerdos o informes de la comisión de seguimiento debe remitirse a cada una de las partes firmantes. En el caso de la Administración autonómica, dicha copia se remitirá al ISEACV.

Decimosexta. Regla de no gasto

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyendo a tal efecto todos los actos jurídicos que pudieron ser dictados en el desarrollo o ejecución de este, no podrán suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deben ser atendidas con sus medios personales y materiales. Del mismo modo, tampoco podrán suponer obligaciones económicas para la otra parte firmante.

Decimoséptima. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en la que firma la última de las personas signatarias y su vigencia se extenderá durante cuatro años.

La modificación de los términos del presente acuerdo y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h. 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la prórroga del convenio podrá acordarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Decimoctava. Extinción y consecuencias en caso de incumplimiento

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución. Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las personas firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las personas firmantes.

En caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La

resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, las posibles indemnizaciones se regirán por lo establecido en la normativa que resulte aplicable.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

Decimonovena. Resolución de conflictos

La resolución de los eventuales conflictos relativos a la interpretación y ejecución del presente acuerdo corresponderá a la comisión de seguimiento.

Las cuestiones litigiosas derivadas de este acuerdo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que, aprobado por las personas comparecientes, firman digitalmente.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Víctor Javier Marín Navarro.—La Presidenta del ISEACV-Josefina Bueno Alonso.

BORM

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Secretaria General, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Aula del Futuro" 2023-2025.

Con el fin de dar publicidad a la "Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías digitales según el modelo del proyecto Aula del Futuro 2023-2025", suscrita el 2 de octubre de 2023 por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adhesión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Samsung para la aplicación didáctica de las tecnologías digitales según el modelo del proyecto Aula del Futuro 2023-2025", que se inserta como Anexo.

Murcia, 20 de octubre de 2023.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO

ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y CRAMBO PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LA DONACIÓN SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO "AULA DEL FUTURO"

Murcia, 2 de octubre de 2023.

Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en virtud del Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para la firma de este modelo de anexo de adhesión al convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 28/09/2023

Expone:

Primero.- Que con fecha 9 de mayo de 2023, se firmó el Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y "Samsung" para impulsar la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del proyecto "Aula del Futuro" 2023-2025.

Segundo.- Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas comunidades autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Tercero.- Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al Convenio referido en el Expositivo Primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos que en él se establecen.

En prueba de conformidad, firmo en Murcia, el 2 de octubre de 2023 este anexo de adhesión.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Resolución de 20 de octubre de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de octubre de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal (Murcia). Código 30018692.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 17 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal, código 30018692,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 17 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar" de El Esparragal, código 30018692, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 20 de octubre de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jerónimo Martínez Díaz.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar", código 30018692, por ampliación de enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Enseñanza y Animación Sociodeportiva, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30018692.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titular del Centro: "Colegio Montepinar, Sociedad Limitada".

d) NIF del titular: B-73399321.

e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

f) Denominación específica: Colegio Montepinar.

g) NIF del centro: B-73399321.

h) Domicilio: C/ Sierra del Segura, n.º 3.

i) Localidad: 30163 El Esparragal.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil:

Primer Ciclo: 3 unidades y 37 puestos escolares.

Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 294 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 229 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 52 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Grado Superior:

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.

Grado Medio:

Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

Técnico en Estética y Belleza: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.



Grado Básico:

Título Profesional Básico en Actividades de Panadería y Pastelería: 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.

Título Profesional Básico en Informática y Comunicaciones: 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, a 17 de octubre de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



NPE: A-031123-6271 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6272 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	TASA DE MERCADO SEMANAL	NOVIEMBRE 2023	05/11/2023	05/01/2024
LA UNIÓN	GUARDERIA	NOVIEMBRE 2023	05/11/2023	05/12/2023
SANTOMERA	TASA DE MERCADO SEMANAL	OCTUBRE 2023	05/11/2023	05/01/2024
SANTOMERA	TASA DE OVP MESAS Y SILLAS	OCTUBRE 2023	05/11/2023	05/01/2024

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER.

Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio	
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)	
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)	
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)	
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)	
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)	
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)	
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)	
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)	
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)	
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)	
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 11 (30191)	
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)	
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)	
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - bajo (30620)	
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)	
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)	
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N - Lorca (30800)	
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)	
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)	
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)	
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)	
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)	
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)	
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)	
Yecla	Calle Epifanio Ibañez, 2 - Yecla (30510)	

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web https://agenciatributaria.carm.es, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 25 de octubre de 2023.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Gisela Milán Muñoz.



4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Orca de 25 MW y línea subterránea de evacuación, 33 KV", situada en el término municipal de Cartagena, tramitado en el n.º de expediente 4E23ATE08195 a instancia de la mercantil Shark Power Ren 8, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con los proyectos de dichas instalaciones, las cuales están sujetas a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica

Los proyectos y los estudios de impacto ambiental de las instalaciones, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30.005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, 18 de octubre de 2023.—El Director General de Energia y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Tintorera de 25 MW y línea subterránea de evacuación, 33 KV", situada en el término municipal de cartagena, tramitado en el n.º de expediente 4E23ATE09099 a instancia de la mercantil Shark Power Ren 8, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con los proyectos de dichas instalaciones, las cuales están sujetas a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica.

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de las instalaciones, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30.005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones, que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, 18 de octubre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Yubarta de 25 MW y línea subterránea de evacuación, 33 KV", situada en los términos municipales de Fuente Álamo, Murcia y Torre Pacheco, tramitado en el n.º de expediente 4E23ATE14813 a instancia de la mercantil Shark Power Ren 6, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con el proyecto de dichas instalaciones, las cuales están sujetas a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica

El proyecto y el estudio de impacto ambiental de las instalaciones, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones, que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, a 18 de octubre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federíco Miralles Pérez.



4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Piraña de 25 MW y línea subterránea de evacuación, 33 KV", situada en los términos municipales de Fuente Álamo, Murcia y Torre Pacheco, tramitado en el n.º de expediente 4E23ATE14853 a instancia de la mercantil Shark Power Ren 9, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con el proyecto de dichas instalaciones, las cuales están sujetas a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica

El proyecto y el estudio de impacto ambiental de las instalaciones, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30.005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones, que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, a 18 de octubre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.



4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de la instalación solar fotovoltaica denominada "Planta fotovoltaica Cachalote de 25 MW y línea subterránea de evacuación, 33 KV", situada en el término municipal de Torre Pacheco, tramitado en el nº de expediente 4E23ATE14902 a instancia de la mercantil Shark Power Ren 9, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con el proyecto de dichas instalaciones, las cuales están sujetas a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica

El proyecto y el estudio de impacto ambiental de las instalaciones, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, sito en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30.005, de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones, que se podrán presentar por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario "escrito de alegaciones u observaciones de información pública" del procedimiento 7.

En Murcia, 19 de octubre de 2023.—El Director General de Energia y Actividad Industrial y Minera, Federíco Miralles Pérez.

BORM

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6278 Trabajo en beneficio de la comunidad 806/2022.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 806/2022 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Ángel Antonio Muñiz Vera actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 23 de octubre de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

BORM

NPE: A-031123-6278 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6279 Trabajo en beneficio de la comunidad 226/2020.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que En el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 226/2020 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Julio César Saucedo actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, 23 de octubre de 2023.—El Letrado de la Administración de Justicia.

BORM

NPE: A-031123-6279 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6280 Trabajo en beneficio de la comunidad 153/2020.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admon. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 153/20 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Jiménez Santiago actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 23 de octubre de 2023.—El Letrado de la Admón. de Justicia.

BORM

NPE: A-031123-6280 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6281 Trabajo en beneficio de la comunidad 398/2020.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admon. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 398/20 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier García Godoy actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, 23 de octubre de 2023.—El Letrado de la Admon. de Justicia.

BORM

NPE: A-031123-6281 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Alhama de Murcia

6282 Inicio expediente de declaración de incumplimiento de los plazos de urbanización y edificación previstos en los programas de actuación de las unidades de actuación 1 (1-A y 1-B) y 2 del Plan Parcial "La Ermita Resort", tramitado a instancias de la mercantil La Ermita Resort S.L.,

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de Septiembre de 2023 adoptó el acuerdo de Iniciar expediente de declaración de incumplimiento de los plazos de urbanización y edificación previstos en los Programas de Actuación de las Unidades de Actuación 1 (1-A y 1-B) y 2 del Plan Parcial "La Ermita Resort", tramitado a instancias de la mercantil La Ermita Resort S.L., en base al incumplimiento de los plazos de urbanización y edificación recogidos en dichos Programas de Actuación aprobados definitivamente junto con el Plan Parcial (aprobado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13/10/09, publicado en el BORM de 22/10/09- Programa de Actuación UA 2-; y mediante Decreto n.º 3.322/14, de fecha 08/10/14).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de VEINTE DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 234.2 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra a disposición del público en la sede electrónica municipal.

En Alhama de Murcia, 19 de septiembre de 2023.—El Concejal de Urbanismo, (Por delegación de la Alcaldía), José Pedro Otón Urbano.

BORM

Alhama de Murcia

6283 Nombramientos de funcionarios de carrera, Arquitecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Administración hace público el siguiente nombramiento de funcionarios de carrera:

Por resolución de Alcaldía número 2023001929, de fecha 21 de abril de 2023, ha sido nombrada doña Rebecca Antonie Tombergs, con NIE número ***5490** para cubrir una plaza de Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo/Subgrupo A/A1.

Alhama de Murcia, 26 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

BORM

Alhama de Murcia

6284 Nombramientos de funcionarios de carrera, dos Subinspectores de Policía Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Administración hace públicos los siguientes nombramientos de funcionarios de carrera:

Por resolución de Alcaldía número núm. 2023003017, de fecha 14 de junio de 2023, ha sido nombrado don José Manuel Hortelano Peñalver, con DNI núm. ***9696**, para cubrir una plaza de Subinspector de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Escala Básica, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo/Subgrupo B.

Por resolución de Alcaldía número núm. 2023003018, de fecha 14 de junio de 2023, ha sido nombrado don Francisco Miguel Andreu Ortega, con DNI núm. ***3170**, para cubrir una plaza de Subinspector de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Escala Básica, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo/Subgrupo B.

Alhama de Murcia, 26 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

BORM

NPE: A-031123-6284 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Alhama de Murcia

6285 Nombramiento de personal eventual, Jefe de Gabinete de

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó el número, características y retribuciones del personal eventual. En virtud de dicho acuerdo, mediante la resolución que a continuación se señala se ha nombrado a personal eventual de la Corporación, en los siguientes términos:

- Por Resolución de Alcaldía número núm. 2023003585, de fecha 1 de agosto de 2023, ha sido nombrada doña Virginia Martí Bravo, con DNI núm. ***4776**, como personal eventual de este Ayuntamiento, para ocupar la plaza de Jefe de Gabinete de Alcaldía que se halla incluida en la plantilla de personal, cuyas funciones son de confianza y asesoramiento especial, y para que desempeñe el puesto de Jefe de Gabinete incluido en la Relación de puestos de trabajo, a jornada completa y con retribución mensual bruta de 1996,00 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alhama de Murcia, a 26 de septiembre de 2023.—La Alcaldesa, María Cánovas López.



NPE: A-031123-6285 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Alhama de Murcia

6286 Aprobación provisional de personas admitidas y excluidas en concurso-oposición libre convocado para cubrir una plaza de Fontanero.

Por la Concejalía de Personal/Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado resolución núm. 2023004205 de fecha 4 de octubre de 2023, con el siguiente contenido del que se omiten los datos necesarios para salvaguardar la protección de datos personales de las personas interesadas:

"Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 29 de noviembre de 2022, de aprobación de la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Fontanero vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la OEP correspondiente al año 2019, y requisitos de las personas aspirantes, cuyas bases aparecen publicadas en el BORM núm. 295, de 23 de diciembre de 2022, y el extracto de la convocatoria en el BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad de la citada plaza, examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la base cuarta de las bases generales que han de regir en las convocatorias de oferta de empleo público correspondientes a plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo de este Ayuntamiento.

Visto el expediente, la Concejalía de Personal/Recursos Humanos en virtud de la delegación de las atribuciones formulada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023003534, de fecha 26 de julio de 2023 y de conformidad con la normativa vigente en materia de Régimen Local,

Resuelve:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Fontanero quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se formulasen reclamaciones o alegaciones a la misma. En caso contrario, éstas serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Concejalía Delegada de Personal/Recursos Humanos y se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Aspirantes admitidos/as:

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALMAGRO HERNANDEZ, JOSE	***2770**
2	CAMPOS MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	***0904**
3	GONZALEZ BUSQUET, CARLOS GUSTAVO	***2253**
4	GRANADOS GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	***0993**
5	MARTINEZ ROMERO, BALDOMERO	***3257**
6	ROMERO GARCIA, JUAN SALVADOR	***5183**
7	SANCHEZ MARTINEZ, LUCIO	***0865**

Aspirantes excluidos/as:

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	OLMOS BALLESTER, JOSE DAVID	***2770**	1, 2 y 3
2	TORRECILLAS SERRANO, FRANCISCO	***3815**	2 y 4

Causas de exclusión:

- 1. DNI incompleto.
- 2. No acredita debidamente el ingreso de los derechos de examen, o no justifica la reducción del 50% de la tasa.
- 3. No presenta la titulación académica exigida en la convocatoria, o el documento aportado no acredita suficientemente estar en posesión de la titulación.
- 4. No presenta curso Nivel Básico de Prevención Riesgos Laborales de 60 horas.

Segundo.- Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidenta.- Titular: D.ª María Ascensión Muñoz Rubio

Suplente: D.a Fernanda María Gómez Caja

Vocales.- Vocal 1, personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

Titular: D. Carlos González Martín

Suplente: D. Francisco Arroyo Roldán

Vocal 2, personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Titular: D. Pedro Provencio Ruiz

Suplente: D. Antonio Sánchez Cerón

Vocal 3, personal funcionario de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. José Cruz Gracia López

Suplente: D. Juan Antonio Contreras Ruiz Secretario/a.-Titular: D. David Ré Soriano Suplente: D.^a María Dolores López Lorca

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Convocar a los/as aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, que se celebrará en el Centro de Formación y Empleo, situado

en Avda. Ginés Campos núm. 56-A, de esta localidad, a las 12:00 horas del día 12 de diciembre de 2023. Estos deberán venir provistos de DNI.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicar íntegramente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento y a los efectos oportunos."

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 4 de octubre de 2023.—La Concejala Delegada de Personal/Recursos Humanos, Miriam Díaz Jiménez (P.D. Resolución Alcaldía n.º 2023003534, de fecha 26/07/2023).



NPE: A-031123-6286 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Calasparra

6287 Rectificación de la convocatoria y bases que han de regir los procesos selectivos para la provisión, mediante concurso, de las plazas incluidas en la OEP para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Calasparra.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 1818, de 18 de octubre de 2023, la Alcaldesa-Presidenta ha resuelto proceder a la rectificación de errores de hecho advertidos en la convocatoria y bases que han de regir los procesos selectivos para la provisión, mediante concurso, de las plazas incluidas en la OEP para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Calasparra, aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2275, de fecha 27 de diciembre de 2022 y publicadas en el BORM núm. 301 de 31 de diciembre de 2022.

A tal efecto:

Primero: En la página 49304, cláusula Duodécima, párrafo 1, donde dice:

"Los que tuvieran la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Calasparra estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Cehegín"

Debe decir:

"Los que tuvieran la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Calasparra estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Calasparra"

Segundo: En la página 49309, ANEXO II, REQUISITOS ESPECÍFICOS, **donde dice:**

GRUPO/SUBGRUPO DENOMINACIÓN		TITULACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS ADICIONALES
C/C1 Prof./Coord. Escue Música		Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad de piano o titulación equivalente	
	Profesor/a Escuela de Música	Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad de saxofón o titulación equivalente	

Debe decir:

NPE: A-031123-6287

GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS ADICIONALES
C/C1	Prof./Coord. Escuela de Música	Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad de piano I o titulación equivalente	
	Profesor/a Escuela de Música	Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad de piano II, o titulación equivalente	

En Calasparra, 20 de octubre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

BORM

Caravaca de la Cruz

6288 Subvenciones para la creación de productos y experiencias turísticas durante el Año Jubilar 2024.

BDNS (Identif.): 723886

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/723886)

Mediante Resolución n.º 3519 de 26 de octubre de 2023 de la Alcaldía del Avuntamiento de Caravaca de la Cruz se convocan subvenciones para la creación de productos y experiencias turísticas durante el año Jubilar 2024.

- 1. Beneficiarios: Personas físicas, jurídicas, asociaciones vinculadas al sector turístico.
- 2. Objeto: Estas bases regulan las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a personas físicas, personas jurídicas, entidades (Asociaciones, Fundaciones, etc.) e instituciones privadas, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y potenciación de productos y experiencias turísticas a desarrollar en el municipio de Caravaca de la Cruz.
- 3. Bases reguladoras: Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para la creación de productos y experiencias turísticas a desarrollar durante el año 2024 publicadas en https://caravaca.sedipualba.es/ tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=23073
- 4. Cuantía total: 40.000 €. La cuantía de la ayuda a solicitar como máximo representará el setenta y cinco por ciento del total del proyecto y no superará la cantidad de 2.500 euros. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes por convocatoria.
- 5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la

Caravaca de la Cruz, 26 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cartagena

6289 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 30 de marzo de 2023, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento en la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

"Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las vías urbanas dentro del termino municipal de Cartagena, estableciendo el régimen de estacionamiento limitado con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos en las calles y zonas previstas en el artículo 2 de esta ordenanza, en virtud del artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Bases del Régimen Local y de los artículos 7, 39 y 40 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Sobre el Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Calles, zonas y tipo de plazas objeto de regulación.

Las vías urbanas que, agrupadas por zonas, se enumeran en el Anexo I, estarán sometidas a las condiciones limitativas de estacionamiento que se regulan en la presente ordenanza municipal.

Las zonas de estacionamiento limitado estarán debidamente señalizadas, verticalmente, mediante señal R-309, y mediante marcas viales de color naranja, azul y verde, para diferenciarlas de las zonas libres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

Se establecen los siguientes tipos de plazas de estacionamiento limitado temporal, espacial y funcional:

- A) Plazas para uso de residentes, marcas viales de color naranja.
- B) Plazas de rotación de uso ordinario, marcas viales de color azul.
- C) Plazas de rotación de uso laboral, marcas viales de color verde.

Artículo 3. Plazas de estacionamiento limitado para uso de residentes.

- 1. Tendrán la consideración de plazas de estacionamiento limitado para uso de residentes aquellas pintadas con marcas viales de color anaranjado, para uso exclusivo de residentes y sin limitación del estacionamiento en su duración temporal.
- 2. Tendrá derecho a la obtención de autorización de residente la persona física que figure empadronada, y de hecho viva, en alguna de las vías urbanas incluidas dentro de la zona para la cual solicita la referida tarjeta, debiendo estar vinculadas con los vehículos adjudicatarios de las tarjetas de alguna de las siguientes formas:
- a) Que el vehículo sea propiedad del residente y ser coincidentes los domicilios del empadronamiento con el que figura en el permiso de circulación del vehículo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Que el vehículo no siendo titularidad del residente esté vinculado con él, por contrato a su nombre y así lo acredite documentalmente.
- 3. La autorización de residente solo permitirá el estacionamiento del vehículo autorizado y para las calles incluidas en la zona autorizada mediante señal vertical, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

Podrán obtener la autorización de residentes las personas inscritas en el Padrón Municipal cuyas calles o espacios peatonales, no disponiendo de aparcamiento, sean anexos o desemboquen en calles reguladas por O.R.A.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la autorización de residente.

4. Los vehículos deberán estar al corriente del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y abonar el precio de la tasa anual prevista en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Acreditado el cumplimiento de estos requisitos, se expedirá una autorización, que facultará el estacionamiento hasta el 31 de diciembre del año en que se conceda.

5. Una vez concedida la autorización, ésta podrá ser renovada automáticamente si se mantienen las condiciones en las que se otorgó, siendo requisito indispensable efectuar el pago de la correspondiente tasa en los plazos, forma y cuantía que se disponga en las ordenanzas fiscales y, en su defecto, a más tardar el 31 de enero.

Los titulares de autorización de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena los cambios de domicilio o de vehículo dentro del plazo de 15 días.

La inobservancia de esta norma implicará la anulación de la tarjeta.

6. La indebida utilización de la autorización de residente, por incumplimiento de los requisitos que determinen su otorgamiento establecidos en el presente artículo, determinara la anulación de la misma, sin derecho al reintegro de la tasa por tal concepto.

Artículo 4. Plazas de estacionamiento limitado de rotación.

1. Tendrán la consideración de plazas de estacionamiento limitado de rotación de uso ordinario, las pintadas con marcas viales de color azul. El estacionamiento no podrá superar el tiempo autorizado, y en ningún caso se podrá estacionar en un mismo lugar de la zona de uso ordinario durante más de tres horas seguidas.

- 2. Tendrán la consideración de plazas de estacionamiento limitado de rotación de uso laboral las pintadas con marcas viales de color verde. La duración máxima de estacionamiento será de día completo o jornada parcial, de mañana o de tarde.
- 3. En las plazas de uso ordinario y de uso laboral, debidamente señalizadas, podrá estacionarse durante el período de tiempo limitado que establece el art. 6 de la presente Ordenanza municipal, siempre y cuando se obtenga la debida autorización de aparcamiento, mediante los sistemas implantados a tal fin y previo pago de la tasa correspondiente, conllevando ello la emisión del ticket justificativo.

La autorización de aparcamiento identificará el tipo de plaza habilitada para el estacionamiento y el horario permitido, debiendo el usuario respetar lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza, la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento.

- 4. Igualmente, el usuario deberá introducir la matrícula del vehículo cuando se disponga a obtener el ticket justificativo.
- 5. La denuncia por rebasar el tiempo autorizado de aparcamiento podrá ser anulada, dentro del plazo máximo de una hora a contar desde el fin de estacionamiento autorizado, mediante el abono de la cantidad indicada en la correspondiente Ordenanza Fiscal, que obtendrá de la forma establecida a tal fin, introduciendo la referencia que figure en el boletín de denuncia.

Una vez denunciado un vehículo deberá ser retirado. En el caso de que no se produzca la retirada del mismo transcurridas dos horas desde la infracción, podrá formularse nueva denuncia por carecer de autorización de aparcamiento.

Artículo 5. Definición de estacionamiento y exenciones al pago de la tasa.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento: toda inmovilización de un vehículo, aquel que sea abandonado por el conductor o cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

Estarán exentos del pago de la Tasa por el estacionamiento en vías públicas reguladas por O.R.A. los vehículos indicados en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 6. Horario.

Esta ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en las vías públicas, relacionadas en el artículo 2, se aplicará con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive: horario de mañana de 09:00 a 14:00 horas y horario de tarde de 17:00 a 20:30 horas.
 - Sábados: de 9:00 a 14:00 horas.
 - Domingos y festivos, libres.
 - Mes de julio: sábados, libres.
 - Mes de agosto: tardes y sábados, libres.
 - Día posterior al Viernes de Dolores, libre.
 - Sábado Santo, libre.
 - Día posterior a la festividad local de Cartagineses y Romanos, libre.

En caso de celebración de algún mercadillo semanal en zonas o calles incluidas en el Anexo I de esta Ordenanza, la aplicación de la misma se suspenderá temporalmente durante la realización de dicho mercadillo en las zonas o calles afectadas.

Los horarios del presente artículo podrán ser modificados por Decreto de Alcaldía-Presidencia, excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 7. Tasas.

Las tarifas de las tasas por la expedición de la autorización de aparcamiento o por la expedición de autorización de residentes serán las que establezca en cada momento el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 8. Control del servicio.

El servicio se controlará por personal debidamente uniformado sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local.

No obstante lo anterior, los miembros de la Policía Local ejercerán en la zona de O.R.A. las funciones generales de inspección, control y denuncia que les corresponde conforme a la legislación vigente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

- 1. Las infracciones a la presente Ordenanza tienen el carácter de leves y serán las tipificadas por la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (publicada en el BORM n.º 182, de 8 de agosto de 2006, modificado a su vez por el BORM n.º 147, de 29 de junio de 2010).
- 2. Cuando los vehículos permanezcan estacionados en zona de estacionamiento limitado sin haber obtenido la debida autorización de aparcamiento, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a su retirada de la vía pública y a su traslado al deposito municipal de vehículos.

Artículo 10. Procedimiento sancionador.

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor y especialmente, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley Sobre el Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Disposición adicional única.

Mediante Decreto del Área delegada correspondiente podrá disponerse la suspensión temporal de esta Ordenanza por obras, limpieza de calles, actividades deportivas, desfiles, procesiones religiosas, manifestaciones u otros eventos que hicieren aconsejable la suspensión temporal.

Disposición derogatoria.

La presente disposición deroga la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de Cartagena, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 7 de julio de 2010 (BORM de 28 de octubre de 2010) y cuantas otras disposiciones o normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a la misma.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I

Relación de zonas y calles sometidas a estacionamiento limitado en la ciudad de Cartagena:

Zona A:

Muralla del Mar, C/ Gisbert, Plaza San Agustín, C/ Palas, C/ Príncipe de Vergara, C/ General Ordóñez, C/ Real (frente Universidad), Plaza Jaime Bosch, C/ San Diego y Plaza de la Merced.

Zona B:

C/ Real, C/ Marcos Redondo, C/ Tolosa Latour, C/ Licenciado Cascales, C/ Jabonerías, C/ Canales, C/ Salitre, C/ Ronda, C/ San Juan, C/ García Lorca, C/ Carlos III (de Capitanes Ripoll a Plaza de España), Plaza de España, Puerta de Madrid, Paseo Alfonso XIII (zona de números Pares desde Plaza de España a Plaza de Alicante), C/ Ángel Bruna (de C/ San Juan hasta Paseo Alfonso XIII), C/ Wssel de Guimbarda (de C/ Carlos III hasta Paseo Alfonso XIII), Plaza de la Universidad, C/ Sor Francisca Armendáriz (de Plaza de la Universidad al Edificio de Servicios Sociales), C/ Tierno Galván (de Plaza de la Universidad a Paseo Alfonso XIII), C/ Alcalde Amancio Muñoz, Plaza Cuartel del Rey, C/ Serreta, C/ Juan Fernández (de Plaza Juan XIII a Paseo Alfonso XIII), C/ Juan de la Cosa (de Paseo Alfonso XIII a Plaza de la Universidad), Plaza de Alicante y C/ Juan Muñoz Delgado.

Zona C:

C/ Santiago Ramón y Cajal (de Paseo Alfonso XIII hasta Avenida Reina Victoria), C/ Juan Fernández (de Paseo Alfonso XIII hasta Avenida Reina Victoria), C/ Jiménez de la Espada (de Alameda a C/ Ángel Bruna), C/ Pintor Balaca (de Alameda a C/ Ángel Bruna), C/ Cartagena de Indias (de C/ Wssell de Guimbarda a C/ Ángel Bruna), C/ Wssell de Guimbarda (de Paseo Alfonso XIII a Avda. Reina Victoria), C/ Príncipe de Asturias (de Paseo Alfonso XIII hasta Avenida Reina Victoria), Paseo Alfonso XIII (zona de números impares desde Plaza de España a Plaza de Alicante), Alameda de San Antón (de Plaza de España hasta Avenida Reina Victoria), C/ Doctor Marañón, Travesía Doctor Marañón, C/ Luis Calandre (de Doctor Marañón hasta C/ Soldado Rosique), C/ San Leandro, C/ San Basilio, C/ San Martín de Porres (de C/ Wssel de Guimbarda hasta C/ Ángel Bruna), C/ Ángel Bruna (de Paseo Alfonso XIII hasta Avenida Reina Victoria), Avenida Reina Victoria (desde Alameda de San Antón hasta Juan de la Cosa), aparcamientos Centro Comercial Cenit.

Zona D:

Avenida Reina Victoria (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Luis Calandre (de C/ Soldado Rosique hasta C/ Sebastián Feringán), C/ Hidalgo de Cisneros, C/ Francisco de Borja, C/ Carlos V, C/ Duque Severiano, Alameda de San Antón (de Plaza María Cristina hasta Avenida Reina Victoria), C/ Santiago Ramón y Cajal (de Avenida Reina Victoria hasta C/ Jorge Juan), C/ Alfonso X el Sabio (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Asdrúbal (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Trafalgar (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Almirante Baldasano (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Sebastián Feringán (de Alameda de San Antón hasta C/ Doctor Luis Calandre), C/ Soldado Rosique.



Zona E:

LOS DOLORES: C/ Floridablanca (desde C/ Nieto hasta C/ Alfonso XIII), C/ Alfonso XIII, C/ José Antonio n.º 1, Plaza del Tulipán y C/ el Puente (desde C/ Alfonso XIII hasta C/ Álvarez Alonso)."

Cartagena, 24 de octubre de 2023.—El Concejal del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, José Ramón Llorca Manuel.



NPE: A-031123-6289

Librilla

6290 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria n.º 1255/2023, en la modalidad de transferencia de créditos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 1255/2023, en la modalidad de transferencia de créditos.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 7 de septiembre de 2023, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
3	33800	22609	Festejos Fiestas Patronales	33.165,82
			Total TCA	33.165,82
Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
6	01101	31000	Prestamo Bco.Popular - Intereses 2.ª fase pago a proveedores	-1.250,00
6	01106	31000	Préstamo Bco.Popular Intereses 3.ª fase pago a proveedores	-5.700,00
6	01108	31000	Intereses Préstamo R.D.L. 4/2012	-5.386,72
6	01106	91300	Préstamo Bco. Popular. Amortización 3.ª fase pago a proveedores	-14.604,40
6	01101	91300	Préstamo Bco.Popular 2.ª Fase pago a proveedores	-6.224,70
			Total TCD	-33.165,82

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Librilla, a 23 octubre de 2023.—La Alcaldesa, Leonor Hernández Sánchez.

BORM

www.borm.es

Librilla

6291 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla de personal del año 2023, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 03 de octubre de 2023, por plazo de quince días, sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de la modificación de la plantilla.

Denominación del Puesto: Personal Eventual

N.º Puestos: 1

Retribución Bruta Anual: 23.800,00 €

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Librilla, 27 de octubre de 2023.—La Alcaldesa, Leonor Hernández Sanchez.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Lorca

6292 Nombramiento de personal eventual por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 16 de octubre de 2023.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de octubre de 2023, ha sido nombrado personal eventual D. Horacio Pérez Capel, con DNI ***8521**, Administrativo adscrito al Gabinete de la Alcaldía, a tiempo completo, con efectos del mismo día, con las características y retribuciones previstas en el organigrama, catálogo y relación de puestos de trabajo, así como en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 8.2. d) y 12, ambos de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 18 de octubre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.



www.borm.es

Lorquí

6293 Selección de 2 plazas de Trabajador/a Social, convocadas por el sistema de concurso.

Únicamente se procede a la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía n.º 1626/2023 de 26 de octubre, si bien en el expediente consta el contenido integro de la Resolución, por contender la parte dispositiva datos de carácter personal objeto de protección por la Ley Orgánica 3/2018, y en la parte dispositiva también se suprime aquellos aspectos que son igualmente objeto de protección. El contenido íntegro de la Resolución, consta en el expediente, y será notificado individualmente a los interesados.

En base a lo anteriormente expuesto, Resuelvo

Primero: Desestimar parcialmente las alegaciones presentadas Dña. María Teresa Candel López, puesto que no está exenta del pago de las tasas y no ha acreditado el pago antes de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes......///

Segundo: Aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos para 2 plazas de **Trabajador/a Social**, convocadas por el sistema de **concurso**, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal contenido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y publicada la oferta extraordinaria de estabilización en el BORM n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2021, que queda como sigue:

Admitidos/as:

Nombre	DNI
Díez Ortín, Sara	***1352**
García García, Nuria	***5012**
Palazón López, Nuria	***4604**
Gómez de Paco, María Dolores	***8969**
Sánchez Ramírez, María Isabel	***8085**
Vera Rabadán, Alfonso	***5489**
Vidal López, Laura	***4066**
Yepes Mellado, Macarena	***6673**

Excluidos/as:

Nombre	DNI
Alonso Sánchez, Marta	***3914**
Candel López, María Teresa	***1063**

Tercero.- Que la Composición del Tribunal para la selección de 2 plazas de **Trabajador/a Social**, quede integrado por las personas que se indican a continuación:



Titulares:

Presidente: Dña. Carmen Ortega Ortega. Secretaria: Dña. Isabel Guillén Torregrosa.

Vocal: D. Luis Bernardeau Esteller. Vocal: D. Diego Barberán Verdú. Vocal: Dña. Carmen Gómez Ortega. Vocal: Dña. Laura Bastida Chacón.

Suplentes:

Dña. Francisca Ángeles Carrasco Carrasco.

Dña. María Jesús Aragón Barroso.

Cuarto.- La valoración de méritos por el Tribunal se realizará el próximo día 14/11/2023, a las 09:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Quinto.- Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante la Alcaldía-Presidencia, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lorquí, a 26 de octubre de 2023.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



NPE: A-031123-6293

Molina de Segura

6294 Exposición y periodo voluntario de pago del padrón de la tasa por servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al 5.º bimestre de 2023.

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución n.º 2023006679 del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 27/10/23 se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (Basura) correspondiente al 5.º bimestre del ejercicio 2023.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que el período voluntario de pago del mencionado tributo se establece en el plazo de 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Edicto.

Los obligados al pago que no tengan domiciliados sus recibos podrán realizar el ingreso de los mismos en las siguientes entidades, en su horario habitual de oficina: Banco Sabadell, Banco Bilbao Vizcaya (BBVA), Banco Santander y Cajamar Asimismo podrá realizarse el pago mediante tarjeta en las oficinas de la entidad mixta municipal Sercomosa, sitas en Pasaje Santa Cecilia, s/n (detrás del Ayuntamiento).

Transcurrido el plazo de pago voluntario se iniciará el periodo ejecutivo y la Administración tributaria efectuará la recaudación de las deudas liquidadas por el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, de conformidad con el artículo 161 de la citada ley.

El Alcalde, PD., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto de Alcaldía n.º 2023004378, de 22/06/2023), Francisco Hernández Gómez.

BORM

NPE: A-031123-6294

Molina de Segura

6295 Exposición de acuerdos provisionales de supresión de la tasa por aprovechamiento especial de la vía publica con mesas y sillas y derogación de la ordenanza reguladora de dicha tasa.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria del Ayuntamiento de Molina de Segura de fecha 30 de octubre de 2023, se han adoptado sendos acuerdos provisionales de supresión de la "Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas, con finalidad lucrativa", así como la derogación de la ordenanza reguladora de dicha tasa.

Dichos acuerdos provisionales se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura https://sedeelectronica.molinadesegura.es, (Información Municipal - Normativa Municipal- Normativa en Tramitación- Información y audiencia pública), así como en el Negociado de Gestión Tributaria donde los interesados podrán examinar el expediente n.º 2023/21150 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con el citado artículo 17, en el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Segura, a 31 de octubre de 2023.—El Alcalde, P.D. el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto delegaciones 22/06/2023), Francisco Hernández Gómez.

BORM

www.borm.es

San Javier

6296 Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de octubre de 2023, referente a la aprobación provisional de la modificación puntual de los artículos 5 y 15 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas del municipio de San Javier.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda un plazo de treinta días hábiles para que, una vez aprobada provisionalmente en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de octubre de 2023, referente a la aprobación provisional de la modificación puntual de los artículos 5 y 15 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio de San Javier, se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo de la modificación propuesta en este Ayuntamiento, Letrado Municipal, sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 23 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



NPE: A-031123-6296 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

San Javier

6297 Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de octubre de 2023, referente al proyecto de modificación de la actual ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de carácter deportivo del Ayuntamiento de San Javier.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda un plazo de treinta días hábiles para que, una vez aprobada provisionalmente en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de octubre de 2023, referente al proyecto de modificación de la actual Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios de carácter deportivo del Ayuntamiento de San Javier, se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo de la modificación propuesta en este Ayuntamiento, Letrado Municipal, sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, 23 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



NPE: A-031123-6297

San Javier

6298 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación por la recogida de residuos sólidos urbanos.

Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de octubre de 2023, referente a la aprobación provisional de la modificación puntual de los artículos 4, 5 (apartado 3.º, punto 4.º) y 7 de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio de recogida, transporte tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos del municipio de San Javier.

De conformidad con el artículo 49, apartado b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y visto el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda un plazo de treinta días hábiles para que, una vez aprobada provisionalmente en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de octubre de 2023, referente a la aprobación provisional de la modificación puntual de los artículos 4, 5 (apartado 3.º, punto 4.º) y 7 de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario del servicio de recogida, transporte tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos del municipio de San Javier, se de información pública y audiencia a los posibles interesados, quienes tienen a su disposición el texto completo de la modificación propuesta en este Ayuntamiento, Letrado Municipal, sito en la Plaza de España, 3, 30730, San Javier (Murcia), pudiendo interponer las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

San Javier, a 23 de octubre de 2023.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



NPE: A-031123-6298

San Pedro del Pinatar

6299 Licitación para la explotación de la cafetería del Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás y la cafetería y peluquería de señoras del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto, mediante concesión de dominio público, de uso privativo.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de octubre de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la explotación de la cafetería del Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás, así como la cafetería y peluquería de señoras del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto, dividido en tres lotes, mediante concesión de dominio público, de uso privativo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia. Contratación
- 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
- 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar 30740
- 4) Teléfono. 968 180 600
- 5) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es
- 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente. 2023/5314Y

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción. Explotación cafetería del Hogar del Pensionista José Espinosa Nicolás, así como la cafetería y peluquería de señoras del Hogar del Pensionista Raimundo Benedicto, dividido en tres lotes mediante concesión de dominio público de uso privativo.
 - b) Duración de la concesión. Diez años.
 - c) Admisión de prórroga. No.
- d) CPV: CPV 55330000-2 Servicios de cafetería CPV 98321000-9 Servicios de peluquería.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula décima tercera del Pliego de cláusulas administrativas.

- 4. Tasa mínima anual y obligaciones del adjudicatario: Establecido en la cláusula sexta y vigésima tercera del pliego de cláusulas administrativas.
 - a) Valor estimado de las concesiones sumados los tres lotes: 93.198,30 €
 - b) Tasa mínima anual Lote 1: 360 €, Lote 2: 360 € y Lote 3:312 €

5. Garantías exigidas.

a) Definitiva: 3% del importe del valor del dominio público ocupado.

6. Requisitos específicos para la concesión:

- a) Recogidas en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas.
 - 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación. Treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
 - b) Modalidad de presentación. Electrónica
- c) Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es

8. Apertura de ofertas:

- a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de veinte días, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.
- b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario/s.

San Pedro del Pinatar, 11 de octubre de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Ángela Gaona Cabrera.

BORM

Totana

6300 Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Totana aprobando el inicio de expediente de cesión gratuita de bien patrimonial.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente 6953/2023 de cesión gratuita del bien patrimonial, por Resolución de Alcaldía 3500/2023 de 27 de octubre de 2023 se acuerda:

Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de la Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos Padisito de Totana, con CIF G30403562 para la construcción de una residencia de personas con discapacidad, el siguiente bien inmueble:

Un Trozo de tierra de secano con algunas higueras y almendros, situado en el término de Totana, partido de las Cabezuelas, que tiene de cabida una hectárea, veintidós áreas y noventa y ocho centiáreas, igual a una fanega y diez celemines, y linda: Este, Damián López Gallego; Sur y Oeste, el mismo; y Norte, Barranco de las Peras. Referencia Catastral Polígono 24, Parcela 179, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad: Como Finca Registral 21.568, Tomo 2.332, Libro: 900, Folio 118

Se convoca, de conformidad con el el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia BORM, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://totana.sedelectronica.es].

Totana, 30 de octubre de 2023.—El Alcalde, Juan Pagan Sánchez.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antigua Acequia Don Gonzalo de Cieza

6301 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los hacendados y usuarios de la Comunidad de Regantes Heredamiento de la Antiqua Acequia de Don Gonzalo de Cieza a Juntamento General Ordinario que se ha de celebrar el Miércoles 29 de noviembre 2023 a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria en el salón de actos de la antigua Cámara Agraria, sito en Cieza, Calle Pérez Cervera 51, bajo, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria, cualquiera que fuese el número de asistentes, vincularán a todos los hacendados.

El orden del día será el siguiente:

- 1. Lectura del Acta anterior para su aprobación, si procede.
- 2. Memoria expositiva del desenvolvimiento de la Acequia desde el último Juntamento.
- 3. Presentación de cuentas ejercicio 2023. Presupuesto para el 2024 y reparto a girar para el nuevo ejercicio.
 - 4. Ruegos y preguntas.

Los Sres. Hacendados deberán acreditar su identidad en el Juntamento mediante la exhibición del D.N.I. Las representaciones deberán entregarse para su validez y bastanteo, siendo el lugar, plazos y horarios los siguientes: Lugar: en las oficinas de la Comunidad (Paseo n.º 11, 4.º A. Cieza) horario:(de 9:30 a 11:30 de la mañana.), plazo: ultimo día viernes 24 noviembre.

El Sres. hacendados tendrá acceso al expediente del Juntamento mediante solicitud de cita previa.

Cieza, 31 de octubre de 2023.—El Comisario-Presidente, Alfonso Luis Castaño Penalva.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

6302 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de Olimpiadas Científicas de la Región de Murcia de la Fundación Seneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 724081

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724081)

Primero. Beneficiarios.

La presente convocatoria está dirigida a universidades, centros de investigación, academias científicas, centros tecnológicos, colegios profesionales, asociaciones, sociedades científicas y otras entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro de la Región de Murcia y cuya finalidad primordial sea la difusión, divulgación o comunicación de la cultura científica y el fomento de vocaciones hacia los estudios científicos y técnicos, especialmente entre los jóvenes de educación secundaria obligatoria (ESO) y bachillerato.

Segundo. Objeto.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas para la organización de Olimpiadas Científicas en el ámbito de la Región de Murcia. Las actividades estarán dirigidas a la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de los jóvenes en las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia.

Los organizadores de las Olimpiadas podrán proponer actividades complementarias a las mismas que se desarrollen, preferiblemente, en la misma jornada que las pruebas y estén orientadas de forma específica al fomento de las vocaciones del alumnado hacia los estudios superiores relacionados directamente con dichas áreas, particularmente en las áreas denominadas STEAM, tales como conferencias y charlas divulgativas, talleres, exhibiciones y demostraciones científicas, etc.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17 de noviembre de 2018, modificada por orden de 23 de julio de 2020, publicada en el BORM n.º 177 de 1 de agosto de 2020 y corrección de errores publicada en el BORM nº 236 de 10 de octubre de 2020.

Cuarto. Duración.

Las Olimpiadas Científicas objeto de este Programa de Ayudas podrán desarrollarse entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024.

Quinto. Plazo de Presentación.

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse hasta las 14:00 horas del 16 de noviembre de 2023.

Sexto. Dotación y prestación de la ayuda.

La dotación de las ayudas no podrá exceder de 2.200 € para cada una de las Olimpiadas Científicas con fase nacional y los 1.100 € para las Olimpiadas Científicas que solo tengan fase regional. En el caso de solicitudes que incluyan una propuesta de actividades complementarias a la Olimpiada dirigidas al fomento de las vocaciones hacia los estudios científico-técnicos entre los participantes, especialmente en áreas STEM, la cuantía podrá ser incrementada hasta en 600 € destinados a financiar dicha actividad complementaria.

Se podrá financiar la celebración de olimpiadas virtuales en caso de que alguna circunstancia extraordinaria, como la provocada por la Covid-19, impida o haga desaconsejable la celebración de una olimpiada presencial. La dotación máxima a conceder en este caso será de 750 €.

Séptimo. Criterios de evaluación.

La propuesta de financiación para la organización de cada una de las anualidades de las Olimpiadas Científicas será evaluada de modo independiente.

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a las ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Calidad de la propuesta y adecuación a los objetivos de la difusión de la cultura científica y tecnológica y el fomento de las vocaciones hacia los estudios científico-técnicos. Máximo 25 puntos.

Experiencia y resultados obtenidos en ediciones anteriores. Máximo 5 puntos.

Actividades Complementarias a la Olimpiada. Máximo 10 puntos.

Impacto esperado de la acción propuesta. Máximo 10 puntos.

Murcia, 25 de octubre de 2023.—El Presidente del Patronato de la Fundación Séneca - Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.

BORM

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474